

ACTA DE SESION PÚBLICA "EXTRAORDINARIA" DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE
BOKOBA YUCATÁN, EN LA CUAL SE HARA LA PRESENTACION
DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2013, PARA SU ANALISIS Y
APROBACION.

EN EL MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATÁN, ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 20.00 HORAS DEL
DIA, 22, DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DOCE
ENCUENTRANSE PRESENTES Y REUNIDOS EN LA SALA
DE SESIONES, DEL EDIFICIO, QUE OCUPA, EL PALACIO
MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
BOKOBA YUCATÁN, LOS CIUDADANOS, JOSE ANILCAR
CEBALLOS KAUTON, PRESIDENTE MUNICIPAL, ROSALIE
HUCHIN MOO, SECRETARIO MUNICIPAL, LEYDI ELIZABET
HUCHIN HUCHIN, REGIDORA DE NOMENCLATURA Y
JOANA MARIA CONCEPCION HUC CIXTE, REGIDORA DE CEMENTERIO,
CUIENES FUERON CONVOCADOS PREVIAMENTE, EN
BASE AL ARTICULO 33, DE LA LEY DE GOBIERNO
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. PARA
LLEVAR A CABO, UNA SESION, EXTRAORDINARIA DE
CABILDO, CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL.

ORDEN DEL DIA

- I. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- III. DECLARACION DE EXISTIR, EL QUORUM LEGAL.
- IV. PRESENTACION AL HONORABLE CABILDO, DE LA INICIATIVA
DE LA LEY DE INGRESOS, DEL MUNICIPIO DE
BOKOBA YUCATÁN, PARA EL, EJERCICIO FISCAL 2013,
PARA SU ANALISIS Y APROBACION.
- V. REDACCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- VI. CLAUSURA DE LA SESION.

Como "PRIMER PUNTO" EL SECRETARIO MUNICIPAL, DIO LECTURA ... AL ORDEN DEL DIA, PIDIENDOLE A LOS REGIDORES ASISTENTES ... SE SIRVAN EXPRESAR, LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA ... NO, HACIENDO USO DE LA VOZ, NINGUN REGIDOR, POR LO ... QUE, ACTO CONTINUO, SE SOMETIO, A LA VOTACION DEL ORDEN ... DEL DIA, MISMA, QUE FUE APROBADO POR "MAYORIA".

Como "SEGUNDO PUNTO" DEL ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO MUNICIPAL ... PASO, LISTA DE ASISTENCIA, A LOS REGIDORES QUE INTEGRAN, EL ... HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BEROKA YUCATAN, DANDO ... CUENTA, DE LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, POR MOTIVOS ... DE SALUD, DE LA CIUDADANA, CRISTY YANELLY HUCHIN LOPEZ ... "SINDICO MUNICIPAL". QUIEN CON ANTECIPACION HABIA ... HECHO DEL CONOCIMIENTO, DEL HONORABLE CABILDO, SU ... ESTADO DE SALUD

Como "TERCER PUNTO". Y EN VIRTUD DE EXISTIR EL QUORUM ... LEGAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARO, LEGALMENTE ... INSTALADA LA SESION.

CONTINUANDO CON EL "CUARTO PUNTO" DEL ORDEN DEL DIA ... EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO, JOSE AMILCAR CEBALLES ... KANTON, JUNTO CON EL TESORERO MUNICIPAL. GENARO ... HUCHIN CANCHE, PRESENTARON, AL HONORABLE CABILDO ... LA INICIATIVA DE LA; LEY DE INGRESOS, PARA ... EL EJERCICIO FISCAL, 2013. EXHIBIENDO, LA ... DOCUMENTACION RESPECTIVA, MISMA QUE SE AGREGA ... A LA PRESENTE, ACTA PARA FORMAR PARTE, ... INTEGRAL DE LA MISMA.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ,
YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza, Objeto e Ingresos de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Bokobá, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2013; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Bokobá, Yucatán, o fuera de él, que tuvieren bienes en el territorio o celebren actos o hechos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir y a cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Ley: La Ley de Ingresos del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2013.

Territorio municipal: El área geográfica que, para cada uno de los Municipios del Estado señala la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, o bien aquella que al efecto establezca el Congreso del Estado.

Artículo 4.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos y demás obligaciones a su cargo establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bokobá, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las Leyes en que se fundamenten.

Artículo 5.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Hacienda para los Municipios, todas del Estado de Yucatán, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Bokobá, Yucatán, percibirá ingresos, durante el Ejercicio Fiscal 2013, por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, e
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

Rosalba Hochim Hoc



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

Artículo 6.- Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta Ley.

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 7.- Para el cálculo del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago del impuesto predial en los términos del artículo 15 fracción I de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán se aplicarán las siguientes tablas:

TABLA DE VALORES DE TERRENO POR M²

SECCIÓN 1

De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle	Valor por M ²
17	21	16	20	\$16.00
16	20-A	17	21	\$16.00
RESTO DE LA SECCION				\$10.00

SECCIÓN 2

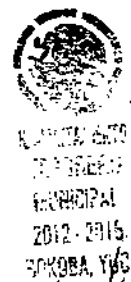
De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle	Valor por M ²
21	25	16	20	\$16.00
16	20	21	25	\$16.00
RESTO DE LA SECCION				\$10.00

SECCIÓN 3

De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle	Valor por M ²
21	25	20	20-A	\$16.00
20-A	24	21	25	\$16.00
RESTO DE LA SECCION				\$10.00

SECCIÓN 4

De la calle	A la calle	Entre la calle	Y la calle	Valor por M ²
17	21	20	22	\$16.00
20	24	17	21	\$16.00
RESTO DE LA SECCION				\$10.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten initials]



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.

Rosalba Hódice Mac



EL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

Procurador de Justicia

RÚSTICOS
BRECHA \$200.00
CAMINO BLANCO \$400.00
CARRETERA \$600.00



EL AYUNTAMIENTO
TESORERO
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]



EL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN:

TIPO DE	AREA CENTRO	AREA MEDIA	PERIFERIA
CONSTRUCCION	VALOR M ²	VALOR M ²	VALOR M ²
CONCRETO	\$1,200.00	\$800.00	\$600.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$500.00	\$400.00	\$350.00
ZINC, ASBESTO, TEJA	\$300.00	\$240.00	\$180.00
CARTON Y PAJA	\$150.00	\$100.00	\$60.00

El impuesto se calculará aplicando al valor catastral determinado, la siguiente:

TARIFA:

límite inferior	límite superior	Cuota aplicable al límite inferior	Factor para aplicar al excedente del límite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
0.01	5,000.00	4.00	0.00060
5,000.01	7,500.00	7.00	0.00120
7,500.01	10,500.00	10.00	0.00100
10,500.01	12,500.00	13.00	0.00150
12,500.01	15,000.00	16.00	0.00160
15,500.01	20,000.00	20.00	0.00045

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementa con la cuota fija anual respectiva.

Cuando no se pueda determinar el importe del impuesto predial se cobrará una cuota de \$50.00, para predios urbanos y por igual.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cuota pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 8.- Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley General de Hacienda Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente goza de un descuento del 10% anual.

Procurador de Justicia

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 9.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, la tasa del 2%.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 10.- El impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I.- Funciones de circo..... 5%
- II.- Otros permitidos en la Ley de la Materia 5%

TÍTULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

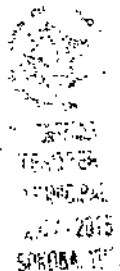
Artículo 11.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 12.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

GIRO	DERECHO
I.- Vinaterías o Licorerías	\$25,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$25,000.00
III.- Super y Mini Super	\$25,000.00



AL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.



AL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.

Rosalba Guichu Ho

Handwritten notes on the right margin

Artículo 13.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

GIRO	DERECHO
I.- Cantinas o bares	\$20,000.00
II.- Restaurante-bar	\$20,000.00

Artículo 14.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de cerveza para su consumo en el mismo lugar, se les aplicará la cuota de \$ 600.00

Artículo 15.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 12 y 13 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	DERECHO
I.- Vinaterías o Licorerías	\$2,500.00
II.- Expendios de cerveza	\$2,500.00
III.- Super y Mini Super	\$2,500.00
IV.- Cantinas o bares	\$2,500.00
V.- Restaurante-bar	\$2,500.00

Artículo 16.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares y verbenas se causarán y pagará un derecho de \$ 500.00 por día.

Artículo 17.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el Artículo 57 de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

- I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja, \$2.00 por M².
- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados en planta alta, \$3.00 por M².
- III.- Por cada permiso de remodelación, \$2.00 por M²
- IV.- Por cada permiso de ampliación, \$2.00 por M².
- V.- Por cada permiso de demolición, \$2.00 por M².
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, \$2.00 por M².
- VII.- Por construcción de albercas, \$5.00 por M³ de capacidad
- VIII.- Por construcción de pozos, \$2.00 por metro lineal de profundidad
- IX.- Por construcción de fosa séptica, \$2.00 por metro cúbico de capacidad
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales, \$2.00 por metro lineal.

Artículo 18.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará una cuota la cantidad de \$ 500.00 por día.


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍO
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.

Rosalio Huelin Hoo


 H. AYUNTAMIENTO
 TESORERO
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 19.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día, \$70.00

II.- Por hora, \$20.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 20.- Por los derechos correspondientes al servicio de recoja de basura, mensualmente se causarán y pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por predio habitacional, \$1.00

II.- Por predio comercial, \$2.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 21.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagará por cada toma una cuota de \$ 10.00 mensual.

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el rastro municipal.

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 23.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal, para la autorización de matanza de animales. Los derechos se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vacuno. \$10.00 por cabeza

II.- Porcino. \$10.00 por cabeza



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

Rosalio Huehni Moo



AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
TESORERO
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO VII

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 24.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado, \$10.00
- II.- Por cada copia certificada, \$3.00
- III.- Por cada constancia, \$10.00

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 25.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Locatarios fijos, \$30.00 mensual
- II.- Locatarios semifijos, \$10.00 diario.
- III.- Vendedores ambulantes \$10.00 diario

CAPÍTULO IX

Derecho por Servicios de Cementerios

Artículo 26.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Inhumaciones en fosas y criptas: ADULTOS:
 - a) Por temporalidad de 4 años, \$500.00
 - b) Adquirida a perpetuidad, \$5,000.00
 - c) Refrendo por depósitos de restos a 4 años, \$500.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

- II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales, \$50.00
- III.- Exhumación después de transcurrido el término de Ley, \$500.00



R. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

Rosalio Huoban Moo



R. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.



R. AYUNTAMIENTO
TESORERO
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

CAPÍTULO X

Derecho por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 27.- Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Emisión de copia simple, \$10.00
- II.- Expedición de copia certificada, \$10.00
- III.- Información en disco magnético o disco compacto, \$15.00

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicio Alumbrado Público

Artículo 28.- El derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 29.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 30.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.



EL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2012 - 2015
SOKOBA, YUC.

Rosalio Huchin Moo

CF



EL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012 - 2015
SOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]



EL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2012 - 2015
SOKOBA, YUC.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 31.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incoachable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III Productos Financieros

Artículo 32.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente por motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán elegirse la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV Otros Productos

Artículo 33.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal

Artículo 34.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

- I.- Infracciones por faltas administrativas;
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 35.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

Rosalba Huelgas



R. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.



R. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012 - 2015
BOKOBA, YUC.

[Firma]

[Firma]

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 36.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones

Artículo 37.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes

Del Estado o la Federación

Artículo 38.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciban de la federación o del estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

TÍTULO NOVENO

DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Ingresos a Percibir

Artículo 39.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal 2013, en concepto de **Impuestos**, son los siguientes:

I.- Impuesto Predial	\$10,500.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$2,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 3,000.00
TOTAL IMPUESTOS:	\$15,500.00

Rosalio Huelga Mac



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
TESORERÍA
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBA, YUC.

Artículo 40.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal 2013, en concepto de **Derechos**, es el siguiente:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$ 3,500.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 2,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$1,500.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$20,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 0.00
VI.- Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza.	\$ 0.00
VII.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 5,500.00
VIII.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto.	\$2,000.00
IX.- Derechos por Servicios de Cementerios.	\$ 2,000.00
X.- Derechos por Servicios de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	\$200.00
XI.- Derecho por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
TOTAL DERECHOS:	\$36,700.00

Artículo 41.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal 2013, en concepto de **Contribuciones Especiales**, son las siguientes:

I.- Contribuciones especiales por mejoras de obras	\$1,000.00
II.- Contribuciones especiales por mejoras de servicios	\$1,000.00
TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	\$2,000.00

Artículo 42.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal 2013, en concepto de **Productos**, son los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 500.00
II.- Productos derivados de bienes muebles	\$ 500.00
III.- Productos Financieros	\$ 0.00
IV.- Otros Productos	\$500.00
TOTAL PRODUCTOS:	\$1,500.00

Rosalio Huichin



EL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBÁ, YUC.



EL AYUNTAMIENTO
TESORERO
MUNICIPAL
2012-2015
BOKOBÁ, YUC.

Artículo 43.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal 2013, en concepto de **Aprovechamientos**, son los siguientes:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$6,000.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 500.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 500.00
IV.- Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 0.00
V.- Aprovechamientos diversos	\$ 0.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$7,000.00


Artículo 44.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal de 2013, en concepto de **Participaciones** son:


Participaciones Federales y Estatales	\$7'230,035.03
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$7'230,035.03


Artículo 45.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio de 2013, en concepto de **Aportaciones** son:

I.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$1'400,000.64
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 950,000.27
TOTAL APORTACIONES:	\$ 2'350,000.91

Artículo 46.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Bokobá, Yucatán, estima recaudar durante el ejercicio fiscal de 2013, en concepto de **Ingresos Extraordinarios** son los siguientes:

Rosalba Huerta Lico

 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.


 H. AYUNTAMIENTO
 TESORERO
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.

Handwritten notes on the right margin:
 ...
 ...
 ...

I.- Los recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones.	\$ 95,000.00
II.- Empréstitos o financiamientos.	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS.	\$95,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2013	\$ 9,642,735.94

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Handwritten notes on the left margin:
 10/11/12
 10/11/12
 10/11/12

Rosaldo Hodiua Moo


 EL AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.

Handwritten signature


 EL AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.

Handwritten signature


 EL AYUNTAMIENTO
 TESORERO
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 BOKOBA, YUC.